

ACTA
SESIÓN ORDINARIA N°379
DEL CONSEJO DE LA
COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO

A 15 de febrero de 2024, siendo las 10:30 horas, se realiza la Sesión Ordinaria N°379 del Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero (CMF), conforme pasa a exponerse:

I. Citación:

La presente Sesión fue citada por el Presidente (s) del Consejo de la CMF, Sr. Augusto Iglesias Palau, mediante comunicación escrita remitida por el Secretario General a los Comisionados y al Director General Jurídico.

II. Tabla:

1. Aprobación acta de Sesión Ordinaria N°378.
2. Aprobación de archivo normativo sobre tarjetas de pago con provisión de fondos.
3. Informe de ejecución de acuerdos.

III. Participantes en la Sesión:

Los Comisionados Sr. Augusto Iglesias Palau, quien la preside, Sra. Catherine Tornel León, y Sr. Beltrán de Ramón Acevedo.

Se consigna que no asisten a la sesión las Comisionadas Sras. Solange Berstein Jáuregui y Bernardita Piedrabuena Keymer, por encontrarse haciendo uso de feriado legal a la fecha de su celebración.

Se encuentran presentes el Sr. Gerardo Bravo Riquelme, Secretario General; y Sra. Claudia Soriano Carreño, Directora General Jurídica (s).

Se consigna la participación del equipo de la Dirección General de Regulación Prudencial: Sr. Luis Figueroa de la Barra; Sra. Carolina Flores Tapia; y Sr. Víctor Andrade Ramírez, para tratar el punto 2 de tabla (asisten a los puntos 1 y 2 de tabla).

Asimismo, se consigna que asiste a la Sesión el Sr. Daniel García Schilling, Director General de Supervisión de Conducta de Mercado (asiste a los puntos 1 y 2 de tabla); Sra. Carolina Álvarez Gaete, Directora Jurídica de Licenciamiento Prudencial de la Dirección General Jurídica (asiste a los puntos 1 y 2 de tabla); y Sra. Mandy Yáñez Peric, Jefa (s) de la División de Registros y Consejo de Secretaría General (asiste a todos los puntos de tabla).

Se hace presente que el Presidente (s), los Comisionados presentes, así como los demás participantes y asistentes, concurren a la Sesión de forma presencial en dependencias de la CMF.

Los participantes no formulan objeciones a la citación o al contenido de la tabla.

IV. Asuntos tratados:

1. Aprobación acta de Sesión Ordinaria N°378

Acuerdo N°1:

El Presidente (s) y los Comisionados Sra. Catherine Tornel León, y Sr. Beltrán de Ramón Acevedo, acuerdan aprobar el Acta de la Sesión Ordinaria N°378.

2. Aprobación de archivo normativo sobre tarjetas de pago con provisión de fondos

El Presidente (s) da cuenta al Consejo de la recepción de Minuta [REDACTED] del Sr. Luis Figueroa de la Barra, Director General de Regulación Prudencial, de 12 de febrero de 2024, mediante la cual somete a consideración del Consejo la aprobación de la Circular que incorpora nuevo archivo normativo de Cuentas con Provisión de Fondos y Tarjetas Asociadas para bancos, cooperativas de ahorro y crédito y emisores no bancarios, y modifica otras normas, contenida en su respectivo informe normativo, y la propuesta de resolución que ejecuta el respectivo acuerdo del Consejo.

Por petición del Presidente (s), hacen uso de la palabra el Director General de Regulación Prudencial y los integrantes del equipo individualizados precedentemente, quienes explican en detalle los antecedentes antes referidos.

Tal como se indica en la referida Minuta, se señala que, de acuerdo al artículo 35 N°7 de la Ley Orgánica del Banco Central de Chile, corresponde al Instituto Emisor dictar las normas a que deberán sujetarse las empresas cuyo giro consista en la emisión u operación de tarjetas de crédito o de cualquier otro sistema similar y que se encuentren bajo la fiscalización de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, actual CMF; las que en el caso de las empresas emisoras de tarjetas de pago con provisión de fondos se encuentran plasmadas en el Capítulo III.J.1.3 de su Compendio de Normas Financieras. Por su parte, el numeral II del mencionado Capítulo, indica que todos los emisores de pago con provisión de fondos, cualquiera que sea su naturaleza, deberán comunicar a la Comisión, en la forma y oportunidad que ésta instruya, las decisiones que adopten en materia de emisión y operación de tarjetas.

Se indica que esta Comisión, acorde a las atribuciones legales que le son conferidas, se encuentra facultada para dictar las normas para la aplicación y cumplimiento de las leyes y reglamentos, y para ejecutar las resoluciones que adopte el Consejo del Instituto Emisor; además de poder establecer la forma, plazos y procedimientos para que las personas o entidades fiscalizadas presenten la información que la ley les exija enviar a la CMF.

En dicho contexto, se precisa que en la actualidad no se cuenta con un archivo normativo específico que deban remitir los emisores bancarios y cooperativas de ahorro y crédito de tarjetas de pago con provisión de fondos. Por lo anterior, el Consejo de la CMF, mediante acuerdo adoptado en Sesión Ordinaria N° 364, del 2 de noviembre de 2023, ejecutado mediante Resolución Exenta N°8415 de 13 de noviembre de 2023, acordó poner en consulta pública a contar del día de su publicación y hasta el 6 de diciembre de 2023, ambas fechas inclusive, la propuesta de nuevo archivo normativo de tarjetas de pago con provisión de fondos para bancos, cooperativas de ahorro y crédito y emisores no bancarios, contenida dentro de su pertinente informe normativo.

Finalmente, se señala que, concluido el periodo de participación y recibidos comentarios de la industria, se realizaron ajustes a la propuesta que se somete a aprobación del Consejo de la CMF en la presente sesión.

Teniendo en cuenta lo anterior y considerando:

- El N° 1 del artículo 5 del D.L. N°3.538, que establece dentro de las atribuciones generales de esta Comisión dictar las normas para la aplicación

y cumplimiento de las leyes y reglamentos y, en general, dictar cualquier otra normativa que de conformidad con la Ley le corresponda para la regulación del mercado financiero. De igual modo, compete a la Comisión interpretar administrativamente las leyes, reglamentos y demás normas que rigen a las personas, entidades o actividades fiscalizadas, y fijar normas, impartir instrucciones y dictar órdenes para su aplicación y cumplimiento.

- El N° 3 del artículo 20 del D.L. N° 3538, conforme al cual la normativa que imparta el Consejo de la Comisión deberá contener los fundamentos que hagan necesaria su dictación, incluyendo una definición adecuada del problema que se pretende abordar, la justificación de la intervención regulatoria, la evaluación del impacto de dicha regulación, así como aquellos estudios o informes en que se apoye, en los casos que corresponda o sea posible. Además, el referido numeral establece que dicha normativa deberá ser objeto de una consulta pública.
- El inciso 2° del artículo 2° de la Ley General de Bancos, conforme al cual la Comisión debe fiscalizar, entre otros, a las empresas cuyo giro consista en la emisión u operación de tarjetas de crédito, tarjetas de pago con provisión de fondos o de cualquier otro sistema similar a los referidos medios de pago, en la medida que éstos contraigan habitualmente obligaciones de dinero para con el público en general o ciertos sectores o grupos específicos de él.
- El artículo 35 N° 7 de la Ley Orgánica del Banco Central de Chile, según el cual corresponde al Instituto Emisor dictar las normas a que deberán sujetarse las empresas cuyo giro consista en la emisión u operación de tarjetas de crédito o de cualquier otro sistema similar y que se encuentren bajo la fiscalización de esta Comisión.
- El Título IV, numeral 9 del Capítulo III.J.1.3 del citado Compendio de normas Financieras del Banco Central de Chile, que establece la obligatoriedad de los Emisores de Pago con Provisión de Fondos de informar a la Comisión las transacciones y operaciones, ingreso y retiro de dinero del sistema, como también los saldos globales asociados a las distintas transacciones efectuadas con las Tarjetas, entre otros antecedentes que la Comisión solicite.
- Los numerales 1 y 18 del artículo 5° del Decreto Ley N° 3.538 de 1980, que establecen como atribuciones generales de la Comisión el “*Dictar las normas*

para la aplicación y cumplimiento de las leyes y reglamentos y, en general, dictar cualquier otra normativa que de conformidad con la ley le corresponda para la regulación del mercado financiero” y “Establecer la forma, plazos y procedimientos para que las personas o entidades fiscalizadas presenten la información que la ley les exija enviar a la Comisión o divulgar al público, a través de medios magnéticos o de soporte informático o en otras formas que ésta establezca, así como la forma en que dará a conocer el contenido y detalle de la información”, respectivamente.

- Artículo 82 de la Ley N°18.840, Orgánica Constitucional del Banco Central de Chile, que señala *“Las resoluciones que adopte el Banco serán obligatorias para los organismos del sector público que tengan las facultades normativas necesarias para ponerlas en ejecución, los cuales deberán impartir las instrucciones que sean pertinentes en los términos que fije al efecto el Consejo del Banco.*

La supervigilancia del cumplimiento de las políticas y normas que dicte el Banco se ejercerá a través de los organismos de fiscalización que corresponda, sin perjuicio de que éste pueda ejercerla directamente en materias cambiarias. (...)

(...) Los correspondientes organismos de fiscalización deberán informar oportunamente al Banco las infracciones que las instituciones fiscalizadas puedan haber cometido a las disposiciones de esta ley o normas impartidas por el Banco e informarle, en su caso, de las sanciones que hubieren aplicado en virtud de lo dispuesto en el inciso primero de este artículo.”

- La propuesta presentada por el Director General de Regulación Prudencial, contenida en el Anexo N° 1 de esta Acta.

El Consejo analiza la propuesta presentada, luego de lo cual el Presidente (s) somete el punto a votación del Consejo, que adopta el siguiente acuerdo:

Acuerdo N° 2:

El Consejo, por la unanimidad de sus integrantes presentes y en virtud de lo dispuesto en artículo 82 de la Ley N°18.840, Orgánica Constitucional del Banco Central de Chile, transcrito precedentemente, acuerda aprobar la Circular que incorpora nuevo archivo normativo de Cuentas con Provisión de Fondos y Tarjetas Asociadas para bancos, cooperativas de ahorro y crédito y emisores no bancarios, y modifica el Manual de Sistemas de Información para Bancos, la Circular N°1 de

Emisoras de Tarjetas de Pago No Bancarias y la Circular N°108 de Cooperativas de Ahorro y Crédito, contenida en su respectivo informe normativo.

Acuerdo N°3:

El Consejo, por la unanimidad de sus integrantes, acuerda que por razones de buen servicio la Presidenta, o quien la subrogue, lleve a efecto el acuerdo N° 2 sin esperar la suscripción del acta respectiva, todo ello de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 de la Normativa Interna de Funcionamiento del Consejo.

La Presidenta, o quien la subrogue, en virtud de lo dispuesto en el número 1 del artículo 21 del D.L. N°3.538, podrá efectuar los ajustes necesarios en el acto administrativo que ejecute el respectivo acuerdo, para su mejor cumplimiento, sin que ello altere lo resuelto por el Consejo.

3. Informe de ejecución de acuerdos

El Presidente (s), a través del Secretario General y en cumplimiento del artículo 21 N°3 del D.L. N°3.538, da cuenta al Consejo que, en ejecución de los acuerdos adoptados, se dictaron los siguientes actos administrativos.

Acuerdos Ejecutados:

1. Oficio Ordinario N° 19.546 de 9 de febrero de 2024, que ejecuta Acuerdo N° 4 adoptado en Sesión Ordinaria N° 372, que aprobó derivar los antecedentes contenidos en el Oficio Reservado UI N° [REDACTED] a la Contraloría General de la República, por corresponder a materias de su competencia.
2. Oficio Ordinario N° 19.547 de 9 de febrero de 2024, que ejecuta Acuerdo N° 5 adoptado en Sesión Ordinaria N° 372, que aprobó derivar los antecedentes contenidos en el Oficio Reservado UI N° [REDACTED] al Servicio de Impuestos Internos, por corresponder a materias de su competencia.
3. Resolución Exenta N° 1643 de 8 de febrero de 2024, que ejecuta Acuerdo N° 4 adoptado en Sesión Ordinaria N° 375, que aprobó la Norma de Carácter General que regula información sobre grupos empresariales, contenida en su respectivo informe normativo.
4. Resolución Exenta N° 1696 de 9 de febrero de 2024, que ejecuta Acuerdo N° 2 adoptado en Sesión Ordinaria N° 378, que aprobó la publicación definitiva de la Circular que establece modificaciones al Capítulo 21-20 de la

Recopilación Actualizada de Normas para bancos, contenida en su respectivo informe normativo, y modificar el documento “Preguntas Frecuentes sobre Disciplina de mercado y transparencia”.

5. Resolución Exenta N° 1697 de 9 de febrero de 2024, que ejecuta Acuerdo N° 3 adoptado en Sesión Ordinaria N° 378, que aprobó la Circular que modifica la Tabla 106, la Tabla 11, el archivo normativo R11 del MSI, y ajusta el umbral definido en el N°4 del Capítulo 21-11 de la RAN, que determina a los bancos sistémicos en función del puntaje, pasando desde 1000 pb a 750 pb en el Nivel I; lo cual está contenido en su respectivo informe normativo.
6. Resolución Exenta N° 1642 de 8 de febrero de 2024, que rechaza recurso de reposición interpuesto por el Sr. Arturo Claro Montes

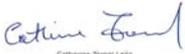
Acuerdos Pendientes de Ejecución:

1. Acuerdo N° 2 adoptado en Sesión Ordinaria N° 370, que aprobó la emisión de la norma que modifica la Norma de Carácter General N°325 que “Imparte instrucciones sobre sistema de gestión de riesgo de las aseguradoras y evaluación de solvencia de las compañías por parte de la Comisión”, contenida en su respectivo informe normativo.

Siendo las 10:50 horas, se pone término a la Sesión.

X  
AUGUSTO IGLESIAS PALAU

Augusto Iglesias Palau
Presidente (s)

X  
Catherine Tornel León

Catherine Tornel León
Comisionada

X  
Beltrán de Ramón Acevedo

Beltrán de Ramón Acevedo
Comisionado

**Gerardo
Andres Bravo
Riquelme**
X

Firmado
digitalmente por
Gerardo Andres
Bravo Riquelme
Fecha: 2024.05.10
16:04:44 -04'00'

Gerardo Bravo Riquelme
Secretario General